

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 442-2023-MPLM-SM/GM.**

San Miguel, 18 de diciembre del 2023.

**VISTO:**

La Opinión Legal N°773-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 18 de diciembre del 2023; Informe N°699-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 15 de diciembre del 2023; Informe N°0438-2023-MPLM-SM/SGTSC-BLJ, de fecha 13 de diciembre del 2023; **sobre aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL APOYO CON INDUMENTARIA Y MATERIAL DEPORTIVO, PARA LOS BAPES, CRPNP, PATRULLAS JUVENILES Y RED COOPERANTES, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°0438-2023-MPLM-SM/SGTSC-BLJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal el **PLAN DE TRABAJO PARA EL APOYO CON INDUMENTARIA Y MATERIAL DEPORTIVO, PARA LOS BAPES, CRPNP, PATRULLAS JUVENILES Y RED COOPERANTES**, con el objeto de fomentar la formación integral de la población juvenil, con la finalidad de aumentar la calidad de vida saludable, mediante la mejora de bienestar físico a través del desarrollo de la condición física, mejorar psíquica y social aprendiendo las habilidades motrices básicas y específicas para adquirir actitudes favorables en las actividades físicas por sus efectos positivos hacia la salud y el tiempo libre, bajo los siguientes considerandos:

BAJO ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
01	BALONES DE FUTBOL NUMERO 5	20	UNIDAD	S/ 1,300.00
02	BALONCESTO DE VOLEIBOL	20	UNIDAD	S/ 1,200.00
03	BALONES DE BASQUET	20	UNIDAD	S/ 1,300.00
04	JUEGO DE CAMISETAS (POLO Y SHORT)	03	DOCENA	S/ 1,980.00
05	CONOS CON HUECO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	06	DOCENA	S/ 870.00
06	CONOS TORTUGA PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO	06	DOCENA	S/ 420.00
07	ESCALERA DEPORTIVA DE COORDINACIÓN	09	UNIDAD	S/ 810.00
TOTAL				S/ 7,880.00

Que, mediante Informe N°699-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, remite al Gerente Municipal y procede a dar **OPINIÓN FAVORABLE**, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para la aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA EL APOYO CON INDUMENTARIA Y MATERIAL DEPORTIVO, PARA LOS BAPES, CRPNP, PATRULLAS JUVENILES Y RED COOPERANTES**; para tal efecto presenta Plan de Trabajo, por el monto de S/ 7,880.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Impuestos Municipales, Impuestos Municipales o Recursos Directamente Recaudados, para lo cual se remite el Plan de trabajo, para su aprobación bajo Acto Resolutivo, y;

Que, de acuerdo al Art. VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que; los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y;

Que, de acuerdo a los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como, el numeral V del Título Preliminar a la acotada por la Ley modificado por la Ley N°29973 Ley de la Persona con Discapacidad, establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud de la población y los adolescentes, madre y adulto mayor en estado de abandono.

Que, el Art. 84° numeral 1.2 de la Ley N°27972, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales **"Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizados"**.

El Art. 1° del Decreto Supremo N°068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha Contra el Anemia, declara de prioridad nacional de la lucha contra anemia en niñas y niños menores de 36 meses, en tal sentido se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia, en ese sentido los Gobiernos Locales mediante las Instancias de Articulación Local, dentro del Ámbito de sus competencias, adapta las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento, y;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°442-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 18 de diciembre del 2023.

Que, el Art° 08 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinar que: "la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita por la Dirección Gerencial de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordinar y controla la información de ejecución de ingresos de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

En el marco de la Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del Art. 12 y modificaciones, precisa que: "la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo".

Que, de acuerdo, a la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, refiere en el Art. 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación que: "las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional como promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"

Que, de conformidad a las normas glosadas se colige que el informe presentada por el Directo de la Oficina de Planificación y presupuesto, referente a la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL APOYO CON INDUMENTARIA Y MATERIAL DEPORTIVO, PARA LOS BAPES, CRPNP, PATRULLAS JUVENILES Y RED COOPERANTES, para la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como de las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y la propuesta a futuro.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el PLAN DE TRABAJO PARA EL APOYO CON INDUMENTARIA Y MATERIAL DEPORTIVO, PARA LOS BAPES, CRPNP, PATRULLAS JUVENILES Y RED COOPERANTES, hasta por el monto de S/ 7,880.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

BAJO ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
01	BALONES DE FUTBOL NUMERO 5	20	UNIDAD	S/ 1,300.00
02	BALONCESTO DE VOLEIBOL	20	UNIDAD	S/ 1,200.00
03	BALONES DE BASQUET	20	UNIDAD	S/ 1,300.00
04	JUEGO DE CAMISETAS (POLO Y SHORT)	03	DOCENA	S/ 1,980.00
05	CONOS CON HUECO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	06	DOCENA	S/ 870.00
06	CONOS TORTUGA PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO	06	DOCENA	S/ 420.00
07	ESCALERA DEPORTIVA DE COORDINACIÓN	09	UNIDAD	S/ 810.00
TOTAL				S/ 7,880.00

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL